



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 301 -2023 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 01611-2023-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2023, Informe N° 268-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 10/08/2023, Informe N° 1848-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 10/08/2023, Memorándum N° 1801-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 03/08/2023, Informe N° 781-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/08/2023, Informe N° 011-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/WAG/C.S. de fecha 10/08/2023, Memorando N° 1837-2023-GRAP/GRI/13 de fecha 08/08/2023, Informe N° 649-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 08/08/2023, Informe N° 008-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP./RMMP de fecha 07/08/2023, Memorando N° 1780-2023-GRAP/13/GRI de fecha 03/08/2023, Informe N° 1017-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02/08/2023, Informe N° 112-2023-GRAP/U.E.GRI/RO/R.R.T.G de fecha 02/08/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las





Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRÁMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, ahora bien, sin perjuicio de lo señalado para el caso en particular, es de observancia supletoria lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) "Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...)";

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, con fecha 19 de febrero del 2021, en el artículo primero se resuelve: **Aprobar la Modificación del Expediente Técnico en fase de inversión del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", con Código Unificado N° 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163'835.983.73** (Ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles), en la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendario);

Que, según Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, con fecha 22 de diciembre del 2021, en el artículo primero se resuelve: Aprobar a partir de la fecha el **CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA - CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** - del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 157'900.373.31** (Ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), con un plazo de ejecución del proyecto: **24 meses (730 días calendario);**

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 225-2022-GR.APURIMAC/GG, con fecha 29 de Abril del 2022, en el artículo primero se resuelve: **APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN;** del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", con Código Unificado N° 2215017, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 182.834.410.28** (Ciento ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diez con 28/100 soles).

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG, Con fecha 29 de diciembre del 2022, se RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04, (en vías de regularización), SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL,** por variación en los plazos de ejecución de los Sub Proyectos, inmersos en el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Sobre los trámites administrativos, realizados durante el proceso de ejecución del proyecto:

- Mediante el Informe N° 1020-2023-GRAP/GRI-SGED, de fecha 27/07/2022, el Sub Gerente de Estudios definitivos emite pronunciamiento técnico, dirigido a la Gerencia Regional de Estudios, y pone a conocimiento la necesidad de que se realice modificaciones en fase de ejecución, sobre el diseño estructural, riesgo sísmico y especificaciones técnicas.
- Mediante Informe N° 203-2022 - GRA/GRI//RO-RRTG, se remite modificación de expediente técnico N° 01 "Presa Peruanita" en etapa de ejecución de fecha 15 de noviembre del 2022. propuesto por el Ing. supervisor Ing. Jaime J. Sánchez Isla, para su revisión y aprobación correspondiente por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
- SEGÚN O/S N° 329-2023 se contrata servicio de consultoría para la revisión y evaluación del expediente de modificación de la de la presa peruanita. El 9 de marzo del 2023 a nombre del Ing. Edwin Astete Samanez.





- Con Carta N° 01-2023-EAS-Apurímac, el representante del servicio de evaluación alcanza el plan de trabajo para la ejecución del servicio de consultoría al GORE APURIMAC, en fecha 14 de marzo del 2023.
- Con Carta N° 028-2023-GRAP/GRI/SGED, la sub gerencia de estudios definitivos remite al consultor responsable de la evaluación del expediente reformulado de la modificación N° 01 en versión digital y físico, en fecha 15/03/2023.
- Con Carta N° 002-2023-EAS, el consultor responsable de la evaluación presenta al GORE APURIMAC presenta el primer entregable correspondiente a las observaciones al expediente técnico de modificación N° 01, en la fase de inversión, en fecha 10/04/2023.
- Con Carta N° 31-2023-GRAP/GRI-13, el Gerente General de Infraestructura remite al consultor responsable de la evaluación de levantamiento de observaciones al expediente de modificación N° 01, en fecha 9/06/2023.
- Con Carta N° 57-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 06/07/2023 el Gerente General de Infraestructura del GORE Apurímac remite el expediente de servicio de consultoría "Validación del estudio de hidrología e ingeniería de detalle de la presa Peruanita", como complemento y precisión al levantamiento de observaciones que fue entregado a los evaluadores en fecha 9/06/2023 para su análisis y verificación.
- Con la Carta N° 004 – 2023 – EAS el Ing. Edwin Astete Samanez, de fecha 14 de julio del 2023, en el que el evaluador remite el informe de aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 en fase de inversión del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", donde adjunta el Informe Técnico N° 01-2023/GRAP/PP.
- Con el Informe N° 1017-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 02 de agosto del 2023 se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico de modificación N° 01, de la Meta N° 001-2023, el cual ya está validada con el evaluador Ing. Edwin Astete Samanez.
- Con el Memorandum N° 1780-2023-GRAP/13/GRI con fecha 03 de agosto la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico de modificación N° 01, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para ser evaluación y tramite respectivo.
- Con el Informe N° 008-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/SUP./RMMP de fecha 07 de agosto del 2023 el supervisor de Obra remite el expediente técnico de modificación N° 01, de la Meta N° 001-2023, solicitando pronunciamiento de aprobación al expediente técnico de modificación n° 01; del sector asignado de la META 001-2023 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac" con CUI: 2215017.
- Con el Informe N° 764-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI con fecha 08 de agosto del 2023 se remite el expediente de modificación N° 01 para su evaluación y aprobación del proyecto correlativo de la Meta 01.

Respecto a las opinión técnicas, de revisión, evaluación de la modificación en fase de ejecución N° 01:

Que, mediante **Carta N° 004-2023-EAS**, del 14/07/2023, el evaluador Ing. Astete Samanez Edwin, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, remite pronunciamiento de aprobación del expediente técnico de modificación N° 01, al cual adjunta el Informe Técnico N° 01-2023-GRAP/PP, y en el cual se detalla que:

5.3.1 Estudio de Topografía

El expediente de modificación N° 01 muestra la verificación y compatibilización de la información planimétrica y altimétrica en la presa Peruanita; la información topográfica de la situación actual ha sido entregada por la residencia de obra.

La potencia en cantera de los diferentes materiales ha sido verificada en campo presentándose los planos topográficos que justifican las potencias establecidas; para su explotación se cuenta con los permisos y licencias de parte de la comunidad de Ancatira y Cupisa, asimismo se cuenta con la libre disponibilidad del terreno en la zona del proyecto.

5.3.2 Estudio Hidrológico

La información alcanzada por la entidad referida a la validación del estudio básico de hidrología como complemento y precisión a las observaciones realizadas han sido analizadas y verificadas por la consultora encargada de la evaluación; es preciso indicar, para la generación de los caudales se elaboro el modelo de ecuación regional de escurrimiento, empleando los registros hidrométricos de las estaciones de Puente Cunyac, Pisac, Angostura y Paucartambo, así como la regionalización de la precipitación y el área para cada punto de control; la ecuación de ajuste tiene el modelo de: $Q=CA^{b1}P^{b2}$, donde: Q (caudal en m³/s), A (área de la cuenca en km²), P (precipitación media anual mm), C y b1, b2 son coeficientes de regresión; su expresión numérica es: $Q=0.57A^{0.97}P^{0.292}$

En base a esta modelo regional de escurrimiento, se han generado los escurrimientos en el punto de control Peruanita; teniendo en cuenta la extensión del área al punto de control y la precipitación media anual; las tablas siguientes muestran en resumen los caudales generados a la persistencia del 50%, 75% así como la estimación del caudal ecológico (RJ 267-2019-ANA) y caudal disponible en el punto de control presa Peruanita.

5.3.3 Estudio Geología y Geotecnia

El estudio básico de geotecnia demuestre la potencia indica en las canteras a ser explotadas; asimismo se cuenta con los permisos y licencias sociales por parte de las comunidades de Ancatira y Cupisa. El análisis de permeabilidad, tanto en la cimentación, así como en el cuerpo de la presa Peruanita; fueron realizado por la empresa INGETECON en el año 2018, los resultados de dichos ensayos concluyen que la permeabilidad representativa de la cimentación de la presa es de 2.4E-4 cm/s lo que indica un material poco permeable, los protocolos de campo, resultados de ensayos de laboratorio así como los certificados de calibración se adjuntan en el documento del expediente técnico de modificación N° 01. Asimismo, se ha realizado el estudio de canteras para el cuerpo de la presa.





En base a estos resultados se ha estructurado el modelo geotécnico de la cimentación, así como del cuerpo de la presa, los resultados de permeabilidad indican que el caudal de pérdida anual por filtración es de 0.000765 Hm3 valor por debajo de las recomendaciones que indica la ICOLD, BURREAO OF RECLAMATION y COPEGP; asimismo los resultados del análisis de estabilidad muestran factores de seguridad superiores a los establecidos en norma.

5.3.4 Modelamiento Hidráulico

El modelamiento hidráulico en la presa peruanita ha seguido las recomendaciones de las buenas prácticas indicadas por entidades especializadas; los resultados obtenidos cumplen con las exigencias para este tipo de estructura hidráulica tanto en la parte hidráulica como estructural.

5.4 INGENIERÍA DEL PROYECTO

5.4.1 Diseño. En base a los resultados de la simulación hidrológica y modelamiento hidráulico se han realizado los diseños de ingeniería de los componentes de la cimentación y del cuerpo de la presa. Asimismo, se realizó el análisis de instrumentación e ingeniería de detalle de las diferentes infraestructuras hidráulicas que compone la presa Peruanita.

5.4.2 Especificaciones Técnicas.

El expediente de modificación N° 01 muestra la verificación y compatibilización la compatibilización de cada partida del presupuesto base con las especificaciones técnicas, asimismo se presenta las especificaciones técnicas generales, así como las especificaciones técnicas específicas por cada partida, donde se indica claramente el procedimiento constructivo y su tecnología a seguir para su ejecución.

5.4.3 Metrados Costos y Presupuesto.

Los metrados fueron realizados a los en base a la nueva disposición de los materiales nativos y conformantes del cuerpo de la presa; los rendimientos asumidos en las diferentes partidas se encuentran justificados en base a experiencias de proyectos ejecutados similares en la zona, se argumenta técnicamente dichos rendimientos.

Los costos de los diferentes insumos presentan una antigüedad menor de dos meses, se presenta las cotizaciones de los diferentes insumos empleados para la ejecución del proyecto; asimismo, se presenta el análisis de transporte de material de cantera a pie de obra tomando en cuenta las diversas restricciones que presenta la zona, asimismo se presenta el cronograma de adquisición de los distintos insumos de obra en unidades comerciales.

5.4.4 Cronograma de Ejecución.

Se presentar la programación CPM-PERT, en base al análisis de grafos que tomando en cuenta las activadas predecesoras, en dicha programación se indican la ruta crítica, así como las holguras que presenta el proyecto.

El plazo establecido para la ejecución del expediente técnico de modificación en la fase de inversión en base a la nueva propuesta para la presa Peruanita es de diecinueve (19) meses.

5.4.5 Planos.

Los planos de ingeniería de detalle de las diversas estructuras que forman parte de la presa peruanita son presentados en el expediente técnico de modificación N° 01.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

6.1 Conclusión: En base a la documentación del levantamiento de observaciones alcanzado por la entidad y tomando en consideración lo expuesto anteriormente; el expediente técnico de modificación N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - PRESA PERUANITA, DISTRITO SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"**, se encuentra APROBADO.

6.2 Recomendación

Para la ejecución de la presa peruanita se debe realizar el seguimiento y verificación permanente de las características del suelo de cimentación nativo así como de los materiales que conforman la presa peruanita, para lo cual el control de calidad deberá ser riguroso en campo para lo cual se recomienda contar con un asesoramiento técnico (equipo de profesionales con experiencia en la ejecución de presas) constante durante el proceso de ejecución de la presa. **Ello bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en documento;**

Que, mediante **Informe N° 649-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 08/08/2023**, el Ing. Senji Saúl Huarahua Enciso, emite pronunciamiento técnico señalando: "(...) **a)** La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia, y la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURÍMAC/GR**, Solicita a su despacho la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación N° 01 en fase de inversión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego - Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", correspondiente al proyecto macro "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuiza, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas-Apurímac" con CUI: 2215017; **b)** El monto que corresponde al presupuesto de las partidas de mayores metrados es de S/ 4,232,373.50 y un monto que corresponde al presupuesto de la partida que se deducirá es de S/.-26,779,261.90, cuyo presupuesto Adicional de obra N°01, ha sido calculado en S/ 4,446,931.45 teniendo así un presupuesto modificado de S/. 43,232,539.12, este monto representa un incremento del 11.47% con respecto a la meta 01-2023 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego - Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac". **c)** Del Plazo de ejecución: La Modificación N° 01 correlativo a la meta 01-2023 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego - Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac". no generar ampliación de Plazo. **d) concluye señalando:** Por lo antes expuesto y teniendo el informe de aprobación del EVALUADOR, del Expediente Técnico de Modificación N° 01 en fase de inversión del Proyecto correlativo a la META 01-2023 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego -



Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", con Carta N° 004 - 2023 - EAS el Ing. Edwin Astete Samanez, de fecha 14 de julio del 2023 donde adjunta el Informe Técnico N° 01-2023/GRAP/PP; **esta dependencia VALIDA la aprobación y se recomienda continuar con los tramites correspondiente al Acto resolutivo de la modificaciones en la fase de ejecución;**

301

Que, mediante **Memorando N° 1837-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 10/08/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico de modificación N° 01 de la meta N° 001-2023, y señala: "(...) la Sub Gerencia de Estudios definitivos en su conclusión en el 1.4 indica que , teniendo el informe del EVALUADOR, del expediente técnico de modificación N- 01, en fase de inversión del proyecto correlativo a la meta N° 01-2023, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego - Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac" con carta N° 004-2023-EAS el Ing. Edwin Astete Samanez, de fecha 14 de julio del 2023 donde adjunta el Informe Técnico N° 01-2023/GRAP/PP; **esta dependencia VALIDA la aprobación y se recomienda continuar con los tramites correspondiente al Acto Resolutivo de la modificación en la fase de ejecución, según el siguiente cuadro:**

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO ADICIONAL Y DEDUCTIVO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PRIMIGENIO					
PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN 01			PRESUPUESTO MODIFICADO
		ADICIONALES		DEDUCTIVOS	
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	32.801.503.16	4.232.373.50	26.993.819.85	26.779.261.90	37.248.444.61
GASTOS GENERALES	5.881.338.47	0	0	0	5.881.338.47
PLAN COVID	102.756.04	0	0	0	102.756.04
TOTAL INVERSION	38.785.607.67	4.232.373.50	26.993.819.85	26.779.261.90	43.232.539.12
INCREMENTO PRESUPUESTAL					4,446,931.45

Que, mediante **Informe N° 11-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S.**, de fecha 10/08/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyecto (Parcco Chinquillay), emite pronunciamiento técnico y señala que: Respecto al componente de COSTO DIRECTO el expediente de Modificación N°01, tiene la modificación de PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA por lo que el sustento del mismo se desagrega acorde a lo siguiente:

PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS:

En atención a lo especificado en la Modificación N°01, las partidas nuevas se plantean dada la necesidad de su ejecución con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura, dado que estas no fueron conceptuadas en el expediente original, la ejecución de estas partidas representa un incremento presupuestal, por consiguiente, son indispensables para cumplir las metas del proyecto, se genera debido Modificaciones de una determinada partida, mejorando su funcionalidad y características de servicio, para ello se deducen y a la vez se crea una partida nueva como modificación de la otra y esto suple de mejor manera a la anterior, es por ello que existe el deductivo vinculante para esta partida adicional. Estas modificaciones fueron verificadas por el supervisor de obra y elevadas a consulta previa a la oficina de estudios del Gobierno Regional Apurímac, siendo las siguientes partidas nuevas propuestas en el presente expediente

Durante el proceso constructivo, se tiene que realizar trabajos o construcciones no considerados dentro del expediente técnico del proyecto de acuerdo al diseño geométrico y estructural, que sin embargo resultan ser prioritarios e indispensables, para cumplir con las obligaciones y dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, estos trabajos tuvieron como causales las omisiones, errores y deficiencias de diseño en el expediente técnico original. Sin embargo, dentro del diseño definitivo contempla la Construcción y/o la ejecución de las diferentes sub partidas tal como se detalla en el sub presupuesto de partidas nuevas para poder complementar con la ejecución física de acuerdo a las características y tipo de diseño de la presa, con la implementación de estas sub partidas se garantiza la ejecución y conclusión de la meta que viene a ser la presa peruanita.

Desagregado de Costo Directo - PARTIDAS NUEVAS

PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	26.993.819.85
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL	26.993.819.85

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS DE OBRA.

Durante el proceso constructivo se ejecutarán mayores metrados en las diferentes partidas los que se han venido registrando en el cuaderno de obra; Las partidas por mayores metrados también se generan debido a la deficiencia del expediente técnico, donde los diseños geométricos estructurales tienen observaciones, es por ello que se generan partidas por mayores metrados durante la ejecución física y todo ello se reporta en cuaderno de obra y es verificado por el supervisor de obra. Durante el proceso de verificación del expediente técnico se ha desarrollado la cuantificación de los metrados de las sub partidas de mayor incidencia de acuerdo a los planos de ejecución principalmente en el cuerpo de la presa principalmente en obras provisionales, trabajos preliminares, y movimiento de tierras tal como se puede evidenciar en el sub presupuesto de mayores metrados, se presenta el siguiente desagregado.

Desagregado de Costo Directo - MAYORES METRADOS





PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO	4,232,373.50
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL	4,232,373.50

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA

Durante el proceso de ejecución del proyecto no se ejecutarán las partidas con la denominación descrita en las sub partidas lo que genera deductivos de costo directo. Las partidas que se deducirán se generan debido a que ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas, a continuación, se describe las partidas que se deducirán del expediente primigenio.

Dentro de esta primera causal se ha generado deductivos de las partidas de construcción del dique por lo que, la Residencia ha visto por conveniente en coordinación con la supervisión el cambio de estas partidas principalmente en el dique principal de acuerdo al diseño estructural actual de la presa Peruanita y de acuerdo a las normas vigentes y según base legal teniendo un nuevo diseño de construcción el cual se justifica como partida nueva; por tanto, El monto que corresponde al presupuesto de la partida que se deducirá es de S/. -26'779,261.90.

Desagregado de Costo Directo - DEDUCTIVOS

PRESUPUESTO DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	-26,779,261.90
GASTOS GENERALES	0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL	-26,779,261.90

Concluye señalando que:

Es así que, de acuerdo a lo expuesto por el evaluador del expediente y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, quienes se **PRONUNCIARON A FAVOR DE ESTA MODIFICACIÓN A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA**, esta Coordinación de Supervisión, considera que en dicho contexto, el expediente técnico que contiene **LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL cumple con la DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR. APURIMAC/PR**, donde indica en el numeral N° 8.3.3.9.2 . las Causales en este caso se debe a las Deficiencias en el Expediente Técnico y/o casuísticas particulares. Tipo de modificación (Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del referido proyecto, incorporando los requisitos técnicos necesarios, para continuar su trámite de aprobación vía acto resolutorio, ante las instancias competentes; por tanto, esta Coordinación brinda la opinión técnica favorable para su aprobación, con base al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO ADICIONAL Y DEDUCTIVO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PRIMIGENIO

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN 01			PRESUPUESTO MODIFICADO
		ADICIONALES		DEDUCTIVOS	
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	32,801,513.16	4,232,373.50	26,993,819.85	26,779,261.90	37,248,444.61
GASTOS GENERALES	5,881,338.47	0	0	0	5,881,338.47
PLAN COVID	102,756.04	0	0	0	102,756.04
TOTAL INVERSION	38,785,607.67	4,232,373.50	26,993,819.85	26,779,261.90	43,232,539.12
INCREMENTO PRESUPUESTAL					4,446,931.45

Siendo la nueva estructura del presupuesto modificado es la siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	37'248,444.61
GASTOS GENERALES	5'881,338.47
PLAN COVID	102,756.04
TOTAL INVERSION	43'232,539.12

Que, mediante Informe N° 781-2023GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 10/08/2023, el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutorio, manifestado que: valida las opiniones técnicas emitidas, y remitimos el expediente a su despacho, para que en adición a sus funciones y como UEI, de cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, y de considerarlo pertinente previa revisión,



se emita el informe técnico de aprobación y se implemente las acciones administrativas necesarias para que se formalice su aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico sobre modificación en fase de ejecución N° 01 - con incremento presupuestal, por la causal de deficiencias en el expediente técnico, (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), del Sub proyecto de inversión pública (meta N° 01), denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac", que forma parte del proyecto macro denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuiza, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Chocecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac"; asimismo, cumplimos con detallar que el incremento Presupuestal solicitado la suma de: **S/ 4,446,931.45 soles** (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y uno con 45/100 soles); haciendo un presupuesto total de **S/ 43,232,539.12**, del referido Sub proyecto (Meta N° 01);

Que, mediante el Informe N° 1848-2023-GRAP/09//GRPPAT/09.02/SG.PPTO., de fecha 10/08/2023, el Sub Gerente de Presupuesto, emite opinión respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la modificación del expediente técnico N° 01, del proyecto con CUI N° 2215017, y señala que: "Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto de Riego Presa Peruanita del Distrito de San Jerónimo; **una vez reconocido la Modificación Presupuestal N° 01 mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por S/ 4 446 931 45 soles**; así mismo mencionar que en el presente año dicho sub proyecto cuenta con un saldo de **S/ 5. 950 042,46 Soles**, por lo que se consideraría la disponibilidad presupuestal ya que para el presente año el PIM asignado cubre la modificación presupuestal N° 01 solicitada". Ello bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 268-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 10/08/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), manifestando que: se ha verificado que el Expediente en trámite cuenta con los informes técnicos de evaluación y validación de la Coordinación del proyecto, de la sub gerencia de estudios definitivos, de la coordinación de supervisión del proyecto y la dirección de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, consecuentemente, esta Gerencia Regional de infraestructura como UEI, en adición a sus funciones ha revisado, el sustento técnico del referido expediente, por tanto, **hace suyos los informes técnicos precedentes** para su Aprobación, y solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el informe y la proyección del acto resolutorio correspondiente, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR; ello bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita documento;

Que, mediante Memorándum N° 01611-2023-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2023, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 270-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/08/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS), del Sub proyecto de inversión pública (meta N° 01), denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac", que forma parte del proyecto macro denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuiza, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Chocecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac", siendo el incremento Presupuestal solicitado la suma de: **S/ 4,446,931.45 soles** (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y uno con 45/100 soles); haciendo un presupuesto total de **S/ 43,232,539.12**, del referido Sub proyecto (Meta N° 01); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos





en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del evaluador contratado por la entidad, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Coordinador de Supervisión de Proyectos, de la Dirección Regional de Supervisión, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el presente caso, se pondera el Informe N° 11-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 10/08/2023, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos, quien otorga Opinión Técnica Favorable para su aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, **por la causal de deficiencias en el expediente técnico, (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos De Obra)**, del sub proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac" (Meta N° 01), correspondiente al proyecto macro denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac"; **siendo el incremento Presupuestal la suma de: S/. 4,446,931.45 soles (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y uno con 45/100 soles);** haciendo un presupuesto total de S/ 43,232,539.12. correspondiente a la Meta N° 01.
- En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)**, del Proyecto en cuestión no requiere opinión previa del proyectista;
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)** - del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que **la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...);** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS)** - del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto., (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS), ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, con Código Unico de Inversión N° 2234703, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 08 - CON DECREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS),**





ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, Y DEDUCTIVOS DE OBRA - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, con Código Único de Inversión N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

301

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - por la causal de deficiencias en el expediente técnico, (Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos De Obra)**, del sub proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego Presa Peruanita, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac" (**Meta N° 01**), correspondiente al proyecto macro denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas, Apurímac"; **siendo el incremento Presupuestal la suma de: S/. 4,446,931.45 soles (Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y uno con 45/100 soles)**; haciendo un presupuesto total de **S/ 43,232,539.12**, correspondiente a la Meta N° 01; ello en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (IV) Tomos, que van adjuntos al presente, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO ADICIONAL Y DEDUCTIVO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE PRIMIGENIO

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	MODIFICACIÓN 01			PRESUPUESTO MODIFICADO
		ADICIONALES		DEDUCTIVOS	
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	32.801.513,16	4.232.373,50	26.993.819,85	26.779.261,90	37.248.444,61
GASTOS GENERALES	5.881.338,47	0	0	0	5.881.338,47
PLAN COVID	102.756,04	0	0	0	102.756,04
TOTAL INVERSION	38.785.607,67	4.232.373,50	26.993.819,85	26.779.261,90	43.232.539,12
INCREMENTO PRESUPUESTAL					4.446.931,45

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, **la UEI deba de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto)** para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, la responsabilidad recae en los responsables del proceso de ejecución del proyecto (Consultor y Evaluador contratado por la entidad, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Residente de obra, Coordinador de Proyecto y la Gerencia Regional de Infraestructura), de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención (Evaluador, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión,





Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Residente de obra, Coordinador de Residencia y la Gerencia Regional de Infraestructura), y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAVGG
MQCHIDRAJ

